

Dictamen Consolidado respecto de los procedimientos expeditos de revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Índice

1. Presentación
2. Marco legal
3. Procedimientos y formas de revisión
4. Informe de la revisión por partido político
 - 4.1 Partido Acción Nacional
 - 4.2 Partido Revolucionario Institucional
 - 4.3 Partido de la Revolución Democrática
 - 4.4 Partido del Trabajo
 - 4.5 Partido Verde Ecologista de México
 - 4.6 Movimiento Ciudadano
5. Conclusiones Finales

1. Presentación

El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos de su artículo Primero Transitorio.

El catorce de enero de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, conforme a su artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

El dieciocho de enero de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG05/2008, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, como un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

El cuatro de julio de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG201/2011 por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete del mismo mes y año, mismo que abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así de conformidad con su punto de Acuerdo TERCERO, dicho reglamento entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, las que se registrarán con base en dicho ordenamiento.

Cabe señalar que, el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del Acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo del año en curso.

En sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2011-2012. En dicha sesión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se estableció el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos relacionados con las mismas, conforme al cual iniciaron el dieciocho de diciembre de dos mil once y concluyeron el quince de febrero de dos mil doce.

El veintitrés de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria los Acuerdos identificados como CG379/2011, CG380/2011 y CG381/2011, mediante los cuales se fijaron los toques

máximos de gastos de precampaña para precandidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, respectivamente, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpusieron recurso de apelación, el cual quedó radicado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, a efecto de impugnar los Acuerdos precisados en el antecedente anterior.

El catorce de diciembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto al expediente de mérito, revocando los Acuerdos CG379/2011, CG380/2011 y CG381/2011.

El dieciséis de diciembre de dos mil once, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los Acuerdos CG434/2011, CG435/2011 y CG436/2011, por los que se establecieron los topes de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa, respectivamente, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El veinticinco de enero de dos mil doce, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG20/2012 por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año.

El dieciséis de marzo de dos mil doce los partidos políticos nacionales presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en apego a los plazos establecidos en el acuerdo CG20/2012, llevó a cabo los trabajos de revisión y verificación de los Informes de Precampaña junto con su documentación soporte, donde se detectaron conductas que presuntamente configuran irregularidades en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales y que eventualmente pudieran afectar de forma directa las condiciones en que se debe desarrollar el

Proceso Electoral Federal, por lo que, con fundamento en el punto PRIMERO, numeral 7 del acuerdo antes mencionado, la Unidad de Fiscalización propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral la substanciación de procedimientos expeditos de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El treinta y uno de marzo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG197/2012, por el que se determinó el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los Informes de Precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en cumplimiento al Acuerdo CG20/2012.

En los puntos PRIMERO y CUARTO del citado acuerdo CG197/2012, se instruyó a la Unidad de Fiscalización el inicio y sustanciación de procedimientos expeditos de revisión a 261 Informes de Precampaña únicos, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los criterios señalados en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo PRIMERO, numeral 9.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 84, numeral 1, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 278, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, sujetos a procedimientos expeditos de revisión (**apartado 2**).

- Los procedimientos de revisión aplicados (**apartado 3**).

- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes de Precampaña sujetos a procedimientos expeditos de revisión de cada partido político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada partido político después de haber sido notificado con ese propósito; de igual forma, se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad (**apartado 4**).